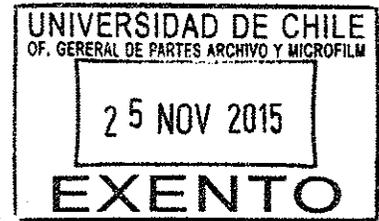




UNIVERSIDAD
DE CHILE



**CREA Y REGLAMENTA BECA INTERNA DE MATERIALES
PARA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 0044410

25.11.2015

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.U. N°2778 de 2014; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U. N°2358 de 1996; Certificado del Secretario del Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de fecha 05 de octubre de 2015; en las Circulares N°85 y 86 de Rectoría y Prorrectoría respectivamente, ambas de 19 de noviembre de 2015; y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo ha presentado una propuesta para efectos de otorgar beneficio económico a través de una beca de materiales a estudiantes que ingresen a través del Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa y a aquellos de similares condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, seleccionados por el Servicio de Bienestar Estudiantil de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- 2° Que, el Sr. Secretario del Consejo de Facultad ha certificado, con fecha 05 de octubre de 2015, que en sesión extraordinaria N°14 del Consejo de Facultad, realizada con fecha 28 de septiembre de 2015, se aprobó unánimemente el Reglamento de Becas de Materiales para Estudiantes con ingreso SIPEE.

DECRETO:

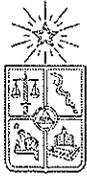
- 1° Créase la Beca de Materiales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, destinada a proporcionar ayuda económica, a través de la Coordinación de Equidad e Inclusión, a los estudiantes y conforme a los condiciones que se señala en el Reglamento que por este acto se aprueba.
- 2° Apruébase el Reglamento que regula la Beca de Materiales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 1°

Definición del Beneficio

Se entenderá por Beca de Materiales la ayuda económica que la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a través de la Coordinación de Equidad e Inclusión, entregue a los estudiantes con ingreso SIPEE, y a otros estudiantes de similares condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, según cupos disponibles para el Sistema de Ingreso Prioritario en la Facultad, de acuerdo a lo señalado en los artículos 3° y 4° del presente Reglamento, circunstancia esta última que será calificada por el Servicio de Bienestar Estudiantil de dicha Unidad Académica, tras evaluar la necesidad de materiales de estudio y trabajo para la formación académica de los estudiantes.

Esta Beca de Materiales será compatible con otros beneficios económicos.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

ARTÍCULO 2°

Objetivo del Beneficio

La Beca de Materiales constituye una asignación en dinero, que pretende disminuir las dificultades económicas que afecten el desempeño académico del estudiante, específicamente en cuanto a necesidad de recursos para desarrollar las actividades curriculares, propias de las carreras de la Facultad, y cuyo propósito es ayudar a solventar los gastos derivados de las necesidades de desarrollar maquetas, prototipos y modelos físicos propios de las carreras de Arquitectura y Diseño, o de materiales de estudio y salidas a terreno en los casos de la carrera de Geografía.

ARTÍCULO 3°

Requisitos estudiantes SIPEE

Los estudiantes seleccionados con ingresos SIPEE tendrán derecho a este beneficio hasta por un máximo de 6 años para la carrera de Arquitectura y de 5 años para Diseño y Geografía, siempre que:

- a. Sean alumnos regulares de las carreras de Arquitectura, Diseño o Geografía.
- b. Que sus estudios los estén realizando en forma ininterrumpida en la Facultad, exceptuando causales debidamente justificadas por razones de salud, viajes de intercambio o motivos económicos.
- c. En el caso de los estudiantes de Arquitectura y Diseño, tener inscritos al menos uno de los siguientes ramos:
 - Taller/ Seminario/ Práctica/ Título
 - Forma y Espacio/ Percepción/ Expresión Gráfica
 - Taller de Maquetas y Prototipos

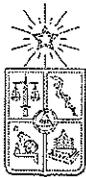
ARTÍCULO 4°

Requisitos estudiantes de situación económica vulnerable

Esta Beca favorecerá también a estudiantes de similares condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, según lo determinado por Bienestar Estudiantil, de acuerdo a la aplicación de la Pauta de Evaluación PAE, quienes mantendrán este beneficio hasta por un máximo de 6 años para la carrera de Arquitectura y 5 años para Diseño y Geografía, siempre que:

- a) Sean alumnos regulares de las carreras de Arquitectura, Diseño o Geografía.
- b) Hayan aprobado un 50% de las asignaturas inscritas anualmente.
- c) En el caso de los estudiantes de Arquitectura y Diseño, tener inscrito al menos uno de los siguientes ramos:
 - Taller/ Seminario/ Práctica/ Título
 - Forma y Espacio/ Percepción/ Expresión Gráfica
 - Taller de Maquetas y Prototipos
- d) Estén acreditados, desde el punto de vista socioeconómico, en el Servicio de Bienestar Estudiantil de la Facultad.
- e) Sus estudios los estén realizando en forma ininterrumpida en la Facultad, exceptuando causales debidamente justificadas por razones de salud, viajes de intercambio o motivos económicos.
- f) Que no sean titulados de otras carreras profesionales.

En el caso de los estudiantes mencionados en este artículo, que soliciten y consigan reducción de carga académica, el Servicio de Bienestar Estudiantil reevaluará la mantención o



UNIVERSIDAD
DE CHILE

disminución proporcional del beneficio durante el período que dure esta reducción, cuya propuesta será informada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles al (la) Decano (a) de la Facultad, quien dictará el acto administrativo que corresponda.

ARTÍCULO 5°

Financiamiento y montos

El Programa de Becas de Materiales se financiará con recursos propios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, considerando los fondos dentro de su presupuesto anual, siendo éste reevaluado año a año, de acuerdo a los criterios y pautas señalados en los artículos 1°, 3° y 4° del presente Reglamento.

Los montos asignados serán de UF2 (dos unidades de fomento) mensuales para las estudiantes de las carreras de Arquitectura y Diseño y de UF1 (una unidad de fomento) mensuales para los estudiantes de la carrera de Geografía durante el primer año, monto que aumenta a partir del segundo año a UF2 (dos unidades de fomento). El valor de la UF será el correspondiente al 01 de enero de cada año.

Esta Beca será asignada, mediante Resolución del (la) Decano (a), por un período de nueve meses, desde marzo a noviembre de cada año.

ARTÍCULO 6°

Obligaciones

A. Del estudiante:

1. Acreditarse socioeconómicamente en el Servicio de Bienestar Estudiantil de la Facultad, en la forma en que éste determine.
2. Informar oportunamente cualquier cambio de su situación económica o de su condición académica cuando incida o pueda afectar la mantención del beneficio.
3. Firmar la recepción del beneficio mensualmente en nóminas confeccionadas para este efecto.

B. De la Dirección de Asuntos Estudiantiles (Bienestar Estudiantil):

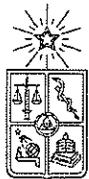
1. Llevar un control exhaustivo del otorgamiento y mantención de las becas.
2. Informar a los interesados de la pérdida del beneficio por alguna causal prevista en este reglamento.
3. Las demás que le impone el presente reglamento.

ARTÍCULO 7°

Exclusiones

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 3 y 4 de este Reglamento, la beca se perderá en los siguientes casos:

- Si el estudiante no alcanza un avance académico del 50%
- Si el estudiante, después de haber obtenido el beneficio, deja de tener la calidad de alumno regular o interrumpe sus estudios, ya sea mediante postergación, suspensión de los estudios o cualquiera otra causa que implique la interrupción de éstos, exceptuando las causales debidamente justificadas por razones de salud, intercambio estudiantil o motivos económicos.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- Si el estudiante esté cursando más de dos carreras, o bien se matricula en una segunda carrera después de haber obtenido el beneficio.
- En caso de que el estudiante deje de tener similar condición de vulnerabilidad socioeconómica, según lo establecido en el artículo 4°. Lo anterior se determinará mediante evaluación socioeconómica que el Servicio de Bienestar Estudiantil de la Facultad realiza anualmente a los estudiantes que requieren beneficios o ayudas estudiantiles.
- En los demás casos que establece este reglamento.

En cualquiera de estos casos, la Dirección de Asuntos Estudiantiles informará al (la) Decano (a) para efectos de que dicte el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Para el año 2015, el número de estudiantes que serán favorecidos con la beca interna de materiales, por tener similares condiciones de vulnerabilidad económica a los estudiantes SIPEE, será de treinta y cinco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Fdo. PROF. SANTIAGO URCELAY VICENTE, Rector (S). FERNANDO MOLINA LAMILLA, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

FERNANDO MOLINA LAMILLA
SECRETARIO GENERAL (S)

Distribución:

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Secretaría General
4. Dirección Jurídica
5. Senado Universitario
6. Consejo de Evaluación
7. Decanato FAU
8. Vicedecanato FAU
9. Dirección de Asuntos Estudiantiles FAU
10. Bienestar Estudiantil FAU